

REUNIÓN PRELIMINAR
PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES EN LA
AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

REOPANAL/C.II/1 Add.3
26 de junio de 1969

Proyecto de Escala de Cuotas
para el prorratoe de los gastos del Organismo
para la Proscripción de las Armas Nucleares
en la América Latina

(OPANAL)

- 2 -

El párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado establece que la Conferencia General "fijará la escala de cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, tomando en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas".

Concurre la circunstancia, además, de que todos los Estados Partes del Tratado así como también los demás Estados Signatarios del mismo, son Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

En vista de todo ello, se llegó a la conclusión de que lo más apropiado para determinar la escala de cuotas del Organismo y para que quede cubierto el cien por ciento de las mismas, es partir de la base de la escala establecida para fijar las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, introduciendo desde luego los ajustes respectivos proporcionalmente.

El proyecto comprende varios cuadros que corresponden a los siguientes puntos:

- - -

- a) Escala de Cuotas para el prorrataeo de los gastos de la Organización de las Naciones Unidas para los años 1968 a 1970.
- b) Cuotas que corresponden a cada uno de los actuales Miembros del Organismo, en la escala de la Organización de las Naciones Unidas.
- c) Cuotas que, tomando en cuenta la proporción anterior, corresponderían a cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo para que la escala de cuotas de este último, correspondiente a los años de 1969 y 1970, complete el total de 100%.
- d) Contribución prevista para cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo, en aplicación de la escala de cuotas a que se refiere el párrafo c) para cubrir el presupuesto bienal señalado en el documento REOPANAL/DT/7.
- e) Contribuciones anuales que correspondería cubrir a cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo para los años de 1969 y 1970, respectivamente, de conformidad con la división de los gastos del Organismo en años civiles según se especifica en el documento REOPANAL/DT/7.

Naturalmente, que tanto las cuotas incluidas en el Cuadro C, como las contribuciones especificadas en los Cuadros D y E deberán ser reajustadas cada vez que cambie el número de los Estados Miembros.

- - -
- - -
- - -

CUADRO A

Escala de cuotas para el prorratac de los gastos de la Organización de las Naciones Unidas para los años 1968-1970 establecida en las Resoluciones 2291 (XXIII) y 2472A (XXIII) de la Asamblea General.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota</u>
Afganistán	0.04%
Albania	0.04%
Alto Volta	0.04%
Arabia Saudita	0.05%
Argelia	0.10%
Argentina	0.93%
Australia	1.52%
Austria	0.57%
Barbados	0.04%
Bélgica	1.10%
Birmania	0.06%
Bolivia	0.04%
Botswana	0.04%
Brasil	0.89%
Bulgaria	0.18%
Burundi	0.04%
Camboya	0.04%
Camerún	0.04%
Canadá	3.02%
Ceilán	0.06%
Colombia	0.20%
Congo (Brazzaville)	0.04%
Congo (República Democrática del)	0.05%
Costa de Marfil	0.04%
Costa Rica	0.04%
Cuba	0.19%
Chad	0.04%

Checoslovaquia	0.92%
Chile	0.23%
China	4.03%
Chipre	0.04%
Dahomey	0.04%
Dinamarca	0.62%
Ecuador	0.04%
El Salvador	0.04%
España	0.93%
Estados Unidos de América	31.57%
Etiopía	0.04%
Filipinas	0.34%
Finlandia	0.45%
Francia	6.00%
Gabón	0.04%
Gambia	0.04%
Ghana	0.08%
Grecia	0.29%
Guatemala	0.05%
Guinea	0.04%
Guinea Ecuatorial	0.04%
Guyana	0.04%
Haití	0.04%
Honduras	0.04%
Hungría	0.52%
India	1.74%
Indonesia	0.34%
Irak	0.07%
Irán	0.22%
Irlanda	0.17%
Islandia	0.04%
Islas Maldivas	0.04%
Israel	0.20%
Italia	3.24%

Jamaica	0.05%
Japón	3.78%
Jordania	0.04%
Kenia	0.04%
Kuwait	0.07%
Laos	0.04%
Lesotho	0.04%
Líbano	0.05%
Liberia	0.04%
Libia	0.04%
Luxemburgo	0.05%
Madagascar	0.04%
Malasia	0.11%
Malawi	0.04%
Mali	0.04%
Malta	0.04%
Marruecos	0.10%
Mauricio	0.04%
Mauritania	0.04%
México	0.87%
Mongolia	0.04%
Nepal	0.04%
Nicaragua	0.04%
Nígor	0.04%
Nigeria	0.14%
Noruega	0.43%
Nueva Zelandia	0.36%
Países Bajos	1.16%
Panamá	0.04%
Paquistán	0.37%
Paraguay	0.04%
Perú	0.10%
Polonia	1.47%
Portugal	0.16%
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ...	6.62%

- - -

República Árabe Unida	0.20%
República Centroafricana	0.04%
República Dominicana	0.04%
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0.51%
República Socialista Soviética de Ucrania	1.93%
República Unida de Tanzania	0.04%
Rumania	0.36%
Rwanda	0.04%
Senegal	0.04%
Sierra Leona	0.04%
Singapur	0.05%
Siria	0.04%
Somalia	0.04%
Sudáfrica	0.52%
Sudán	0.05%
Suecia	1.25%
Swazilandia	0.04%
Tailandia	0.13%
Togo	0.04%
Trinidad y Tabago	0.04%
Túnez	0.04%
Turquía	0.35%
Uganda	0.04%
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	14.61%
Uruguay	0.09%
Venezuela	0.45%
Yemen	0.04%
Yemen Meridional	0.04%
Yugoslavia	0.40%
Zambia	0.04%

- - -
- - -
- - -

REOPANAL/C.II/1 Add.3
26 de junio de 1969

CUADRO B

Cuotas que corresponden a cada uno de los actuales Miembros del Organismo, en la escala de la Organización de las Naciones Unidas.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota ONU</u>
Barbados	0.04%
Bolivia	0.04%
Ecuador	0.04%
El Salvador	0.04%
Haití	0.04%
Honduras	0.04%
México	0.87%
Nicaragua	0.04%
Paraguay	0.04%
Perú	0.10%
República Dominicana	0.04%
Uruguay	0.09%

— — —
— — —
— — —

CUADRO C

Proyecto de Escala de Cuotas para el prorratoe de los gastos del Organismo, correspondiente a 1969 y 1970 en el que se han ajustado proporcionalmente las cuotas del Cuadro B a fin de cubrir el 100% de la Escala.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota propuesta para OPANAL</u>
Barbados	2.82%
Bolivia	2.82%
Ecuador	2.82%
El Salvador	2.82%
Haití	2.82%
Honduras	2.82%
México	61.25%
Nicaragua	2.82%
Paraguay	2.82%
Perú	7.04%
República Dominicana	2.82%
Uruguay	<u>6.33%</u>
	<u>100.00%</u>

Nota.- Según lo indicado en la página 3, estas cuotas deberán ser reajustadas cada vez que cambie el número de los Estados Miembros

- - -
- - -
- - -

CUADRO D

Contribuciones anuales que correspondería cubrir a cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo para los años de 1969 y 1970, respectivamente, de conformidad con la división de los gastos del Organismo en años civiles según se especifica en el documento REOPANAL/DT/7.

<u>Estado Miembro</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>
Barbados	\$ 34,206.60	\$ 42,297.18
Bolivia	34,206.60	42,297.18
Ecuador	34,206.60	42,297.18
El Salvador	34,206.60	42,297.18
Haití	34,206.60	42,297.18
Honduras	34,206.60	42,297.18
México	742,962.50	918,688.75
Nicaragua	34,206.60	42,297.18
Paraguay	34,206.60	42,297.18
Perú	85,395.20	105,592.96
República Dominicana	34,206.60	42,297.18
Uruguay	76,782.90	94,943.67
Total	<u>\$ 1.213,000.00</u>	<u>\$ 1.499,900.00</u>
	=====	=====

— — —
— — —
—

Nota.— Según lo indicado en la página 3, estas contribuciones deberán ser reajustadas cada vez que cambie el número de los Estados Miembros.

CUADRO E

Contribución prevista para cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo, en aplicación de la escala de cuotas a que se refiere el Cuadro C anterior, para cubrir el presupuesto bienal señalado en el documento REOPANAL/DT/7

<u>Estado Miembro</u>	<u>1969 y 1970</u>
Barbados	\$ 76,503.78
Bolivia	76,503.78
Ecuador	76,503.78
El Salvador	76,503.78
Haití	76,503.78
Honduras	76,503.78
México	1,661,651.25
Nicaragua	76,503.78
Paraguay	76,503.78
Perú	190,988.16
República Dominicana	76,503.78
Uruguay	171,726.57
<hr/>	
Total	\$ 2,712,900.00
<hr/>	

Nota.- Según lo indicado en la página 3, estas contribuciones deberán ser reajustadas cada vez que cambie el número de los Estados Miembros.

- - -
- - -
- - -